

CONSTANCIA: 15 de diciembre e de 2020. En el término otorgado la parte actora no se pronunció sobre los requerimientos efectuados por el despacho.

Sírvase proveer.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, quince de diciembre de dos mil veinte.
(15-12-2020)

Inter. 1381
Rad. 2020-00436-00

Por auto del 30 de noviembre de 2020, se inadmitió la demanda incoada por BANCO GNB SUDAMERIS, en contra de MARIA ELENA FAJARDO BORRERO y se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días hábiles para que subsanara algunos yerros.

La parte accionante dentro del término, no acató los requerimientos efectuados en el mentado proveído, y por el contrario guardó silencio.

Así las cosas, se incumplió con lo ordenado por el Despacho.

Por consiguiente, se rechazará la demanda y se harán los ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso ejecutivo promovido por BANCO GNB SUDAMERIS, en contra de MARIA ELENA FAJARDO BORRERO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de decretar el desglose de los mismos.-

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JAG

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia <u>anterior</u> se notifica en el Estado No 146 del 16/12/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria
--

